



MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARÍA DE LAS MUJERES con fundamento en los artículos 1, 4, primer párrafo, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 16, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I numeral 2 y IV numeral 5, 3 fracciones VI, VII, XV, XXV y XXXII y 7 fracciones II, IV, VI, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; 1, 2, 3, 22, 23, 24, 24 Quáter, 25, y 42 Bis, fracciones II y III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme al Segundo, Cuarto, y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 3, fracción XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte y que estén de acuerdo con la misma,

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el hombre, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1, establece la coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, las niñas y niños, los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 2º de la Ley en comento, señala que *la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; además de que deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*

Que la Ley en cita, establece en su Título II "*Modalidades de la Violencia*", Capítulo V "*De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*", que la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, permite dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica realizar acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales conducidas por la Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.



Que la misma Ley, en su artículo 23 fracción II establece, entre otros, como un objetivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, *generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra*, por lo que las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán, entre otras, implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que el artículo 24 Quáter establece que una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado entre otras instancias por el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de analizar, valorar y recomendar la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a través de realizar propuestas a la Secretaría de Mujeres las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley en comento, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal por medio de la Secretaría de las Mujeres.

Que entre los compromisos y principios con los que la actual Administración Pública Federal, encabezada por la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, refrenda para seguir y avanzar en la transformación, se encuentran el bienestar de las mexicanas y mexicanos a través de la presentación de diversas reformas para elevar a rango constitucional la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencias, así como reformas legales para garantizar gabinetes paritarios, la erradicación de la brecha salarial y otras medidas igualitarias; entre otras acciones se creará el Programa SOS Mujeres, que incluye un número de atención nacional vinculado con el 911, además se promoverá la creación de fiscalías especializadas de feminicidios y la obligatoriedad de que cada muerte de una mujer sea investigada como feminicidio.

Que actualmente es indispensable que la sociedad comprenda y asuma que la violencia se presenta con diferentes modalidades, por lo que a la naturaleza de cada una de ellas corresponden respuestas y acciones específicas por parte del Estado y del gobierno. En formas graves la discriminación se expresa en violencia, cuyo origen es estructural, y abarca muchos aspectos de nuestra vida cotidiana. Las violencias se entrelazan entre sí, de tal forma que para poder erradicar una de ellas, es necesario atender a todas: la sexual, política, laboral, digital, familiar, psicológica, obstétrica, de pareja, patrimonial, escolar, económica, comunitaria, en espacios públicos, física, por desaparición de personas y la feminicida.

Que en el eje Derechos de las Mujeres se establecen las propuestas y acciones de gobierno que permitan la disminución del 30% del índice nacional de feminicidios, equiparable a la Ciudad de México.

Que a la fecha de elaboración de este documento se han emitido 26 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, en 24 Entidades Federativas del país. Las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas, que en ellas se establecen.



Que acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)¹, se presentó un incremento del 4% en comparación con los datos de la edición 2016, al pasar del 66.1% al 70.1% en el 2021 de las mujeres de 15 años y más, que han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida; asimismo, de acuerdo con la ENDIREH 2021, el Estado de México (78.7%), la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%) son las Entidades Federativas con mayor prevalencia total de la violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida.

Que en la citada ENDIREH 2021, el 58.3% de las mujeres de 15 a 24 años han sufrido violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses por características sociodemográficas según el tipo de violencia, seguido de las mujeres de 25 a 34 años, con 51.5%; es decir, se trata de mujeres en edad productiva. Además, destaca el hecho de que aquellas con educación media superior completa han presentado más incidentes de violencia.

Que frente a la alta incidencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia física y/o sexual, el porcentaje de presentación de denuncias ante alguna autoridad es limitado: se conoce que el 13.1% de las mujeres que han experimentado violencia de pareja, 7.8% de violencia escolar, 7.1% de violencia familiar, 6.5% de violencia laboral y 4.3% de violencia comunitaria² han denunciado, de conformidad con la ENDIREH 2021.

Que de las cifras reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México,³ de **enero a diciembre de 2024 se iniciaron 2,092,105** Carpetas de Investigación, de las cuales el 32.7% de las víctimas fueron mujeres⁴. Asimismo, de enero a diciembre se registraron 15,073,439 incidentes de emergencia del total de llamadas reales de emergencia⁵, de las cuales el 2.16% se relacionó con incidentes de violencia contra la mujer, 1.83% violencia de pareja, 0.09% acoso u hostigamiento sexual, 0.06% abuso sexual y 0.02% violación.

Que de enero a diciembre del año 2024, en comparación con el mismo período del año 2023, los delitos presentaron las siguientes variaciones:

No.	Delito ⁶	ene-dic 2023	ene-dic 2024	Variación Porcentual *
1	Feminicidio	853	829	-2.8%
2	Homicidio doloso contra las mujeres	2,580	2,598	0.7%

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Descarga de los datos 06 de noviembre de 2023, <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>.

² El porcentaje de los actos hace referencia a las mujeres que mencionaron el acto en al menos una autoridad, cada mujer pudo haber declarado un acto distinto en diferente institución. El porcentaje está calculado respecto a las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual y presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad.

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 25 de enero de 2025, <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019> Fecha de consulta: 18 de febrero de 2025.

⁴ Incluye todos los delitos para los que se registran víctimas: homicidio (doloso y culposos); feminicidio; secuestro; extorsión; lesiones (dolosas y culposas); rapto; tráfico de menores; trata de personas; corrupción de menores; así como otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal; otros delitos que atentan contra la libertad personal; y otros delitos contra la sociedad.

⁵ Las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no son denuncias ante una autoridad, se trata únicamente de probables incidentes de emergencia con base en la percepción de la persona que realiza la llamada. Las cifras muestran incidentes cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.

⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 25 de enero de 2025, https://drive.google.com/file/d/1Qa3sv42sDR5c2fU_-D8b_1mMmcN0eKK0/view



No.	Delito ⁶	ene-dic 2023	ene-dic 2024	Variación Porcentual *
3	Lesiones dolosas contra las mujeres	69,005	67,807	-1.7%
4	Delitos de violencia familiar ⁷	284,203	278,220	-2.1%
5	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ⁸	6,406	6,616	3.3%
6	Violación ⁹	22,731	21,484	-5.5%

* Fórmula: Variación porcentual = $\frac{ene-dic\ 2024 - ene-dic(2023)}{ene-dic(2023)} \times 100$

Corresponde a la Secretaría de las Mujeres el diseño de políticas públicas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, en todos sus tipos y modalidades, por lo que ha contribuido a la distribución de recursos bajo los principios de equidad y sobre incidencia delictiva, focalizando la problemática y, en consecuencia, orientando su destino a las acciones de coadyuvancia.

Con independencia de las autonomías del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y las áreas de impartición y procuración de justicia, la Secretaría de las Mujeres, en el marco de la colaboración interinstitucional, mantiene una estrecha comunicación y coordinación con las Entidades Federativas, con el fin de erradicar la violencia feminicida y los feminicidios.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, segundo párrafo, que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres pertenecen al Programa E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades federativas y municipios"; ascienden a \$ 123,940,472.00 (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Para propiciar la efectividad de este mecanismo, es fundamental desplegar acciones específicas para garantizar el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos, con perspectiva de género y combate a la impunidad, priorizando estrategias de seguridad y de prevención, identificando y atendiendo de manera urgente a aquellas mujeres víctimas de violencias.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas en las que se cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ya sea por parte de la Secretaría de Mujeres o de las autoridades locales, para atender las Acciones de Coadyuvancia, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

⁶ Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.

⁷ Las cifras muestran delitos cometidos en contra de otra persona, grupo o comunidad. No se desagrega sólo para mujeres.

⁹ Incluye violación simple y violación equiparada. Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.



LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases, requisitos y mecanismos que deberán cumplir las Entidades Federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por parte de la Secretaría de las Mujeres, para acceder al subsidio Federal establecido para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, atendiendo estrictamente a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El objetivo del subsidio será promover el desarrollo de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con base en los estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, que atiendan a la erradicación de la violencia feminicida.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acciones de Coadyuvancia:** Aquellas actividades impulsadas mediante recursos federales que contribuyen a atender las medidas derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- II. Acta Circunstanciada:** Documento legal que tiene como objetivo plasmar de manera detallada los acontecimientos o circunstancias de un evento determinado. Asimismo, se entenderá como aquella en la que se señalen las observaciones efectuadas, por las áreas competentes a los Proyectos en sus diferentes etapas. Dicho documento deberá obrar por escrito y se formalizará mediante la firma de la(s) persona(s) representante(s) de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, de dos testigos, de la o las personas servidoras públicas que acuden a las Entidades Federativas como representantes de la Secretaría de las Mujeres y/o quien ellas determinen;
- III. Acta de Cierre:** Reporte presentado que comprende desde el inicio hasta la conclusión del Proyecto, para rendir cuentas sobre las acciones realizadas con el subsidio, la cual deberá contener la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, por la Entidad Federativa, a través de la Instancia Local Responsable, validado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente;
- IV. Agravio Comparado:** Resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;
- V. Anexo Técnico:** Documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación y Adhesión que suscribe el Gobierno Federal con las Entidades Federativas para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el numeral Trigésimo séptimo de los presentes Lineamientos;



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

- VI. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** Conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, así como para eliminar el Agravio Comparado;
- VII. **BANAVIM:** Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VIII. **Cargas financieras:** Intereses que deberá pagar la Instancia Local Responsable cuando haya efectuado reintegros de recursos presupuestarios de forma extemporánea, en términos de lo dispuesto en los artículos 23 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, y 2 fracción III de su Reglamento;
- IX. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- X. **Comité:** Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es un Órgano Colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver sobre los Proyectos presentados por las Entidades Federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de Proyectos aprobados;
- XI. **Convenio de Coordinación y Adhesión:** Instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de las Mujeres se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las Entidades Federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las Acciones de Coadyuvancia, previstas en los Proyectos aprobados por el Comité;
- XII. **Coordinador Local de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** Persona designada por el Gobierno Local para coordinar los trabajos relacionados con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en las Entidades Federativas;
- XIII. **DAVGM:** Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV. **Entidades Federativas:** Partes integrantes de la Federación a las que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. **Entregables:** Producto o servicio resultado del cumplimiento de los objetivos del Proyecto y que se establecen en el **Anexo Técnico** correspondiente de cada **Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- XVI. **Impacto:** Resultados esperados de la ejecución del Proyecto apoyado con el subsidio respecto de una **AVGM**;
- XVII. **Informes parciales:** Reportes presentados por la Instancia Local Responsable y la Instancia Local Receptora para rendir cuentas sobre las acciones realizadas con el subsidio, los cuales deberán contener la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validados por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, y soportado con la documentación correspondiente, así como el cumplimiento de las actividades, en términos de lo señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los presentes Lineamientos;



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

- XVIII. **Instancia Local Receptora:** Secretarías de Finanzas u homólogas en las Entidades Federativas; que reciben directamente la transferencia de los recursos por concepto de subsidio;
- XIX. **Instancia Local Responsable:** Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, solicitantes de los subsidios, a fin de que se destinen a la implementación de medidas que atiendan las DAVGM;
- XX. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXI. **LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XXII. **LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana;
- XXIII. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXIV. **LFRCF:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXV. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXVI. **Lineamientos:** Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XXVII. **MUJERES:** Secretaría de las Mujeres;
- XXVIII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XXIX. **Proyecto:** Plan de ejecución de las Acciones de Coadyuvancia propuestas por las Entidades Federativas que persigan los fines de las medidas de atención, seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM, y que se señalan en el **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- XXX. **Repositorio:** Herramienta informática para recibir documentación que forma parte de las etapas establecidas para la obtención y aplicación del subsidio de la DAVGM, habilitado por la Secretaría Técnica del **Comité**, misma que se hará del conocimiento a las Instancias Locales Responsables a través de correo electrónico;
- XXXI. **Subsidio:** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, a través del Anexo 13. "Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres; capítulo 4000, concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios";
- XXXII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XXXIII. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en el género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, a las mujeres;



- XXXIV. Violencia Feminicida:** Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DEL SUBSIDIO Y SUS BENEFICIARIAS

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, las **Entidades Federativas** deben observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el **Comité**, con carácter de subsidio para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, de la LFPRH.

Cuarto. Podrán ser beneficiarias del subsidio las Entidades Federativas, a través de sus Mecanismo para el adelanto de las mujeres, de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV, que se encuentren en proceso de cumplimiento a las recomendaciones emitidas en la DAVGM; siempre que sus respectivos Proyectos de acciones de coadyuvancia resulten aprobados por el **Comité**, de conformidad con los presentes **Lineamientos**.

CAPÍTULO III

ACCIONES DE COADYUVANCIA DEL SUBSIDIO

Quinto. El subsidio se otorgará para la ejecución de Proyectos que desarrollen Acciones de Coadyuvancia que contribuyan a implementar las medidas de atención, prevención, seguridad o justicia que se enlistan a continuación:

No.	Acciones de Coadyuvancia
1	Atención: Acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
2	Prevención: Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
3	Seguridad: Aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.



No.	Acciones de Coadyuvancia
4	Justicia: Acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Los Proyectos deberán considerar, como parte del empoderamiento de las mujeres que han sufrido violencia, la promoción para la vinculación a las actividades económicas, así como la promoción para su incorporación a otros programas sociales que impulsa el Gobierno Federal (ejemplo: Pensión Mujeres Bienestar, Salud Casa por Casa, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, Becas Bienestar para las Familias en Educación Básica, Becas Benito Juárez para la Educación Media Superior, entre otros) y los que desarrollen los gobiernos locales.

Tratándose de las Acciones de Coadyuvancia de Atención, y Justicia, se deberá realizar el registro de las atenciones en el BANAVIM, comprometiéndose al llenado y entrega de la Carta Compromiso de Confidencialidad, No divulgación, Reserva y Resguardo de Información de Datos Personales derivado de las funciones de atención de todo el personal que registre en el BANAVIM.

Sexto. En el caso de las **Acciones de Coadyuvancia de Atención**, las **Entidades Federativas** desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a las mujeres, las adolescentes y las niñas, indígenas o afromexicanas que sufren violencias.
- B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.

Séptimo. En el caso de las **Acciones de Coadyuvancia de Prevención**, las **Entidades Federativas** desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.
- B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.
- C. Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el **BANAVIM**, comprometiéndose al llenado y entrega de la Carta Compromiso de Confidencialidad, No divulgación, Reserva y Resguardo de Información de Datos Personales derivado de las funciones de atención de todo el personal que registre en el **BANAVIM**.

Octavo. Respecto a las **Acciones de Coadyuvancia de Seguridad**, las **Entidades Federativas** desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres.
- B. Creación y/o fortalecimiento según sea el caso, de Unidades Especializadas de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.

Noveno. Para desarrollar las **Acciones de Coadyuvancia de Justicia**, las **Entidades Federativas** desarrollarán proyectos que atiendan lo siguiente:



- A. Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.¹⁰
- B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas.
- C. Creación y/o fortalecimiento de Agencias Especializadas en violencia familiar y/o delitos cometidos por razones de género en las Secretarías o Institutos de las Mujeres.

Décimo. Será obligación de la **Instancia Local Responsable** informar los trabajos de seguimiento a la Coordinación Local de la **DAVGM**, notificando el informe de resultados.

Décimo primero. Para estar en condiciones de atender las Acciones de Coadyuvancia, se dará prioridad a los Proyectos que consideren la contratación eventual de personal especializado en perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, de conformidad con el perfil señalado en el **Anexo Técnico** del Proyecto.

Décimo segundo. Las beneficiarias podrán coparticipar mediante recursos estatales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o municipales, según sea el caso, los que deberán comprobarse con la suficiencia presupuestal respectiva o equivalente, emitida por la instancia competente al momento de remitir la documentación complementaria a la que hace referencia el numeral Trigésimo tercero, de los presentes **Lineamientos**.

Décimo tercero. En el caso de que las beneficiarias opten por coparticipar financieramente con el Proyecto, además de lo señalado en el numeral Décimo segundo, deberán presentar, en la documentación complementaria el Cronograma de Actividades y Gasto por el monto de coparticipación.

El seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos de coparticipación deberá corresponder a las instituciones competentes de conformidad con la normativa aplicable vigente de las Entidades Federativas, las cuales deberán informar los resultados generales de la coparticipación.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS BENEFICIARIAS

Décimo cuarto. La Secretaría Técnica del Comité aplicará la Fórmula de Distribución de Recursos que se enuncia en el **Anexo 1**, por lo que **MUJERES** publicará su resultado en su página oficial a más tardar el 03 de marzo de 2025.

Décimo quinto. Para la distribución del subsidio destinado a las **Acciones de Coadyuvancia** para las **DAVGM** en estados, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, se debe considerar el criterio de igualdad y el criterio de equidad de violencia feminicida.

Décimo sexto. La distribución de los recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la atención de las **DAVGM** en las **Entidades Federativas**, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y municipios, se realizará con base en la disponibilidad presupuestal, y la calendarización establecida por

¹⁰ Modelo establecido en la Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio. Fecha de actualización 21 de octubre de 2024.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf



las instancias competentes para tal efecto, así como a la Fórmula de Distribución de Recursos, la cual forma parte de los presentes **Lineamientos** como **Anexo 1** y que se publicará su resultado en la página oficial de **MUJERES**.

Décimo séptimo. La distribución de los recursos se realizará a las Entidades Federativas con **DAVGM**: Baja California, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México (Estado de México), Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

Décimo octavo. Los Proyectos que se presenten deberán abonar al cumplimiento de las medidas dictadas en la **DAVGM**.

Décimo noveno. Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de **MUJERES**, el **Comité** podrá acordar el otorgamiento del subsidio disponible a las **Entidades Federativas**, en forma total o parcial, una vez que se cuente con los recursos correspondientes.

CAPÍTULO V REQUISITOS, DOCUMENTOS INICIALES Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO

Vigésimo. Las **Entidades Federativas** que participen para acceder al subsidio motivo de los presentes **Lineamientos** deberán presentar sus solicitudes obligatoriamente del 18 de marzo de 2025 hasta las 23:59 horas del 20 de marzo de 2025, horario de la Ciudad de México, en el **Repositorio**, la siguiente documentación acompañada con los anexos y formatos, los cuales estarán disponibles en la página oficial de **MUJERES**, de acuerdo con cada una de las etapas señaladas en los presentes **Lineamientos** para el otorgamiento del subsidio:

1. Oficio de Solicitud de subsidio con firma autógrafa de la persona competente.
2. Formato 1. Solicitud de subsidio con firma autógrafa de la persona competente.
3. En su caso, Acuse de la entrega del **Acta de Cierre** del Ejercicio Fiscal 2024.

Las **Entidades Federativas** que hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal anterior deberán acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del **Convenio de Coordinación y Adhesión** y de su **Anexo Técnico** suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo previsto en la **LFPRH**, su Reglamento y la **LFRCF**, así como las demás normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio Federal.

Toda la documentación será recibida en el Repositorio habilitado por la Secretaría Técnica del Comité, publicado en la página oficial de **MUJERES** con las siguientes características:

1. Archivos en formato PDF.
2. Documentos firmados en formato PDF.

En ese sentido, se deberá nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que se indique en el Repositorio habilitado.



Vigésimo primero. Una vez vencido el plazo previsto en el numeral Vigésimo de los presentes **Lineamientos**, respecto de la recepción de solicitudes, la Secretaría Técnica del Comité revisará del 21 al 26 de marzo de 2025 que las solicitudes cumplan con las bases y requisitos establecidos en los **Lineamientos** y elaborará las Cédulas de Evaluación de Proyectos para presentarse a las personas integrantes del **Comité**, las cuales estarán disponibles en la página oficial de **MUJERES**.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Vigésimo segundo. El **Comité** es el Órgano Colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver sobre los Proyectos presentados por las **Entidades Federativas**; como de las modificaciones y cancelaciones de Proyectos aprobados, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la **LFPRH**, así como de lo no previsto en los presentes **Lineamientos**.

Cualquier integrante del **Comité** podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir las sugerencias de los ajustes o solicitudes que requieran las Entidades federativas, a través de la **Instancia Local Responsable** a lo largo de la implementación del Proyecto.

Vigésimo tercero. El **Comité** deberá sesionar de manera ordinaria durante los meses de abril, junio, septiembre y diciembre. Podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando:

1. La persona que presida el **Comité** lo estime necesario a efecto de tratar temas que no puedan esperar a ser tratados en la próxima sesión ordinaria.
2. Se presente un tema urgente que deba ser atendido por los integrantes.
3. Para atender temas no previstos en los **Lineamientos**.

La Secretaría Técnica del Comité presentará el orden del día y la sesión se desarrollará conforme a ella.

Vigésimo cuarto. El **Comité** adoptará, a través de acuerdos, las decisiones respecto a las solicitudes del subsidio que realicen las **Entidades Federativas**. Dichas resoluciones serán inapelables.

Las decisiones del **Comité** se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, ser integradas al acta de ésta y notificadas por escrito a las **Entidades Federativas**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

Vigésimo quinto. El **Comité** se integra de la siguiente forma:

- a) La persona titular de la **Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias**, quien la presidirá, o en su caso, fungirá con el carácter de presidenta quien tenga atribuciones para ello; con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora.
- b) La persona titular de la Dirección de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género de la **Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias** fungirá como Secretaria



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Técnica del Comité y será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de subsidio de la **DAVGM**, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora.

- c) La persona titular de la **Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias**, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora.
- d) La persona titular de la **Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia**, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora.
- e) Una persona representante del **Órgano Interno de Control Especializado del Ramo Mujeres**, la cual deberá ser designada por la persona titular de dicho órgano y tener como mínimo el nivel de Dirección de Área, para asesorar y coadyuvar en el sustento de las decisiones que adopte el **Comité**, con voz y sin voto.
- f) Una persona representante de la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de las Mujeres, la cual deberá ser designada por su titular y tener como mínimo el nivel de Dirección de Área, para asesorar jurídicamente y coadyuvar en el sustento de las decisiones que adopte el **Comité**, con voz y sin voto.

La Presidencia podrá invitar a aquellos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector académico, o aquellas personas que se consideren pertinentes para los asuntos a tratar, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes de éste.

Vigésimo sexto. Los integrantes con voz y voto, y en su calidad de asesores del **Comité** tendrán las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la solicitud de subsidio conforme al Proyecto presentado por las **Entidades Federativas**;
- b) Resolver sobre los asuntos relacionados con los Proyectos presentados por las **Entidades Federativas**;
- c) Analizar y, si fuera necesario, cancelar los Proyectos aprobados, en caso de incumplimiento de los presentes **Lineamientos** y de los compromisos asumidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y en el **Anexo Técnico** respectivo, y demás normativa aplicable;
- d) Solicitar a las **Entidades Federativas** la información necesaria para analizar los Proyectos;
- e) Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de modificación a lo estipulado en el **Anexo Técnico** de su Proyecto que se sometan a su consideración;
- f) Solicitar a las Instancias Locales Responsables la información que se considere necesaria para analizar los Proyectos que presenten;
- g) Analizar y resolver la modificación de Proyectos en el caso de que hubiere subsidios adicionales, y



- h) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los presentes **Lineamientos**.

Vigésimo séptimo. El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de al menos tres de las personas integrantes con voz y voto previstas en el Lineamiento Vigésimo Quinto. Cada persona titular con voz y voto podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo nivel de Dirección de Área y deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante o se ajuste la estructura y ya no exista, la o el superior jerárquico podrá realizar la designación con las personas disponibles del nivel jerárquico inmediato inferior.

Vigésimo octavo. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignar un número de registro a cada Proyecto que las **Entidades Federativas** presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos en los presentes **Lineamientos**, e informar al respecto a las personas integrantes del **Comité**;
- b) Integrar el expediente físico y electrónico de cada uno de los Proyectos que se reciban;
- c) Convocar a las sesiones, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y 2 (dos) días hábiles para extraordinarias, preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a desarrollar;
- d) Remitir a las personas integrantes del **Comité** la carpeta con las documentales completas de los casos que se someterán en las sesiones;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes; y
- f) Las demás que le encomiende el **Comité**, o la Presidencia, así como las que deriven de los presentes **Lineamientos**.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Vigésimo noveno. Del 01 al 04 de abril de 2025, el **Comité** evaluará los Proyectos por Entidad Federativa y en el orden de prelación de su presentación en el **Repositorio** habilitado; y conforme a la Cédula de Evaluación de Proyectos elaborada por la Secretaría Técnica del **Comité**.

Trigésimo. El **Comité** asignará recursos por Entidad Federativa a los Proyectos declarados aprobados, en el orden de prelación de su presentación en el **Repositorio** habilitado, considerando el principio de igualdad y de equidad.

Concluida la asignación de recursos por Entidad Federativa, si se cuenta con disponibilidad de recursos, éstos se asignarán de acuerdo al mecanismo que establezcan las personas integrantes del **Comité** quienes podrán asignar un monto menor al solicitado a fin de optimizar los recursos, previa justificación de su decisión.



Trigésimo primero. La Secretaría Técnica del **Comité** solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas de **MUJERES**, tramitar la suficiencia presupuestal una vez que se hayan declarado aprobados los Proyectos presentados al Comité.

Trigésimo segundo. El **Comité** notificará el resultado a la **Instancia Local Responsable**, a través de la Secretaría Técnica del **Comité**, vía correo electrónico institucional a más tardar el 07 de abril de 2025; el cual será inapelable.

CAPÍTULO VIII DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Trigésimo tercero. Las Entidades Federativas, cuyo Proyecto resulte aprobado por el **Comité**, deberán presentar de manera física en original, según corresponda, los formatos y oficios que requieran firmas o sellos originales y dos copias simples, de las cuales una de ellas será el acuse para la Entidad Federativa.

Los formatos o documentales requeridos de acuerdo con cada una de las etapas señaladas en los presentes Lineamientos para el otorgamiento del subsidio son los siguientes y estarán disponibles en la página oficial de **MUJERES**:

1. Oficio de solicitud de subsidio con firma autógrafa.
2. Formato 1. Solicitud de subsidio con firma autógrafa.
3. Acuse con sello original de oficio de notificación de aprobación de Proyecto.
4. Oficio de remisión de documentación complementaria.
5. Proyecto de **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
6. **Proyecto de Anexo Técnico**.

Los puntos 5 y 6 deberán estar debidamente requisitados con la información aplicable a las **Entidades Federativas**.

7. Cronograma de Actividades y Gasto, por el monto del subsidio aprobado.
8. Constancia de Mayoría de la persona titular del Ejecutivo Local emitida por la Autoridad Electoral que corresponda.
9. Identificación Oficial vigente de la persona titular del Ejecutivo Local, o persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (serán consideradas como identificaciones oficiales con fotografía: la credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional física, con fotografía).
10. Nombramiento de la persona titular de la Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa, como titular de la Instancia Local Responsable.
11. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa, como titular de la Instancia Local Responsable.



12. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, como titular de la Instancia Local Receptora.
13. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, como titular de la Instancia Local Receptora.
14. Original de la carta de apertura de cuenta bancaria **productiva** específica abierta por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, que contenga:
 - Nombre de la beneficiaria.
 - Nombre del Proyecto (se enuncia en el oficio de aprobación).
 - Nombre de la institución financiera.
 - Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos.
 - Número de cuenta bancaria.
 - Tipo de cuenta (Productiva).
 - Tipo de moneda.
 - Número de sucursal.
 - Número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta (este requisito no formará parte del Convenio de Coordinación y Adhesión ni de su Anexo Técnico, pero sí del expediente que se integra).
15. Nombramiento e identificaciones oficiales vigentes de las personas servidoras públicas autorizadas en la cuenta bancaria productiva específica abierta por la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
16. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, que debe de coincidir con el domicilio señalado en la constancia de situación fiscal de la Entidad Federativa.
17. Constancia de Situación Fiscal de la Entidad Federativa actualizada emitida en el año 2025.
18. Carta de no duplicidad de recursos en la que la Instancia Local Responsable manifieste que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales o federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar subsidios.
19. Carta de Adhesión al Convenio de Coordinación y Adhesión en la que se manifiesta el compromiso de que las únicas modificaciones que realizarán a dicho instrumento jurídico son aquellas destinadas a la personalización de los datos de la Entidad Federativa basados en su normatividad vigente.
20. Solicitud original del Alta de Registro de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, o la persona responsable de la apertura de la cuenta.
21. Suficiencia Presupuestal del monto asignado a la coparticipación por parte de la beneficiaria, o en su caso, Oficio de No coparticipación, para señalar que no coparticipará.
22. Oficio de designación, o en su caso formato que contenga la designación de la persona que se desempeñará como Enlace del Proyecto, suscrito por la persona titular de la Instancia Local



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Responsable, que deberá contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucionales; asimismo, deberá anexarse su nombramiento e identificación oficial vigente.

Los formatos enlistados anteriormente estarán disponibles en la página oficial de **MUJERES**.

La documentación se recibirá del 08 al 11 de abril de 2025, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de **MUJERES**, ubicadas en Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México; de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Entidades federativas
08 de abril de 2025	Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua y Colima
09 de abril de 2025	Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México y Michoacán de Ocampo.
10 de abril de 2025	Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo
11 de abril de 2025	San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

Una vez recibida la documentación física en las oficinas de **MUJERES**, ésta deberá registrarse a más tardar al siguiente día hábil en el repositorio habilitado por la Secretaría Técnica en la página oficial de **MUJERES**. En el caso de los oficios, deberán cargarse los que cuentan con el sello de recepción por parte de **MUJERES**.

La Unidad de Asuntos Jurídicos deberá emitir la validación jurídica de los instrumentos legales, durante todas las etapas del proceso, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUJERES

Trigésimo cuarto. Las Entidades Federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscrito, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- II. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en el Anexo Técnico, aprobadas en el Proyecto, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- III. Destinar el subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación y Adhesión o, en su caso, en el Convenio Modificatorio;
- IV. Los Convenios de Coordinación y Adhesión, y sus Anexos Técnicos, y, en su caso, los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción;



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

- V. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de las disposiciones aplicables en la materia, y proporcionar a **MUJERES** toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio;
- VI. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea transferido en el marco de los **Lineamientos**, a través de la documentación soporte;
- VII. Reportar a **MUJERES** la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV "Seguimiento y Evaluación de los Recursos" de los presentes **Lineamientos**. Dichos informes deberán entregarse en forma física y digital dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial;

La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del **Convenio de Coordinación y Adhesión** y Anexo Técnico, así como de la transferencia del subsidio;

- VIII. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2026 a la Secretaría Técnica del Comité, el Acta de Cierre del Proyecto;
- IX. Remitir, en formato digital o electrónico los entregables;
- X. Resguardar la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el Proyecto materia del **Convenio de Coordinación y Adhesión**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia y con la leyenda "*Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres*", conforme al artículo 70, fracción II de la LGCG;
- XI. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XII. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las Entidades Federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;
- XIII. En caso de que los integrantes con voz y voto del Comité determinen la cancelación del Proyecto, reintegrar a la **TESOFE** los recursos no devengados previo a la presentación del cierre del ejercicio fiscal y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las cargas financieras y rendimientos que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;
- XIV. Notificar a **MUJERES** mediante oficio sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, agregando nombramiento e identificación oficial vigente;



- XV. Informar a **MUJERES** mediante oficio el cambio de las personas servidoras públicas con injerencia en la aplicación de los **Lineamientos** que se realice en las Entidades Federativas, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio, acompañado del nombramiento e identificación oficial vigente, y de un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como del avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
- XVI. Proporcionar a **MUJERES** los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma, ya sea físicamente o a través de correo electrónico institucional, y
- XVII. Las demás previstas en los **Lineamientos**, la **LFPRH**, la **LAASSP** y sus reglamentos, el **PEF** y demás disposiciones aplicables.

Trigésimo quinto. MUJERES tiene las siguientes obligaciones:

- I. Designar a una persona servidora pública, adscrita a la Dirección de Seguimiento a las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género, para que dé acompañamiento y seguimiento puntual, al proceso de suscripción de los **Convenios de Coordinación y Adhesión**, Anexos Técnicos y, en su caso Convenios Modificatorios, previo a la validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- II. Se designará una persona, adscrita a la Dirección de Seguimiento a las Declaratorias de Alertas de Violencias de Género para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos comprometidos, así como a las visitas de verificación y a la comprobación de los subsidios;
- III. Integrar un expediente con la documentación que proporcionen las Entidades Federativas en su solicitud de subsidio; el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, su Anexo Técnico, o en su caso, Convenio Modificadorio, los informes presentados y la documentación generada en las visitas de verificación y la que acredite la correcta aplicación de los subsidios;
- IV. Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en los **Lineamientos**, el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y su Anexo Técnico o en su caso, Convenio Modificadorio;
- V. Realizar, dentro de su ámbito de competencia, las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, o en su caso Convenio Modificadorio, a las Entidades Federativas en la cuenta bancaria **productiva** específica señalada en el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, una vez reunidos los requisitos previstos en los **Lineamientos** y conforme al calendario previsto para el ejercicio fiscal 2025;
- VI. Solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;
- VII. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los reportes e informes parciales del avance físico y financiero;
- VIII. Concentrar y analizar la información que le entreguen las Entidades Federativas para el cierre del ejercicio fiscal 2025;



- IX. Corroborar que los montos previstos en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes parciales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las Entidades Federativas;
- X. Solicitar a las personas titulares de la Instancias Locales Responsables el reintegro de los recursos no devengados, no ejercidos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Dar vista al Órgano Interno de Control Especializado del ramo Mujeres y a cualquier otra autoridad competente, respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los **Lineamientos**, el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, su Anexo Técnico, y en su caso el Convenio Modificatorio, así como y cualquier otra disposición aplicable;
- XII. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- XIII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, por cuanto refiere a la información generada con motivo del otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;
- XIV. Realizar las gestiones para la publicación en el Diario Oficial de la Federación los **Convenios de Coordinación y Adhesión** y sus Anexos Técnicos, y en su caso los Convenios Modificatorios, en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia; y,
- XV. Las demás referidas en el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, el Anexo Técnico, en su caso, Convenios Modificatorios, y aplicables.

CAPÍTULO X

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO

Trigésimo sexto. Los **Convenios de Coordinación y Adhesión**, deben formalizarse por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias de la Secretaría de las Mujeres, la persona titular de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias o quien esté facultada para ello, y por el Gobierno de las Entidades Federativas, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como las personas titulares de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en su calidad de Instancias Locales Responsables, e Instancias Locales Receptoras, una vez que se cuente con el dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres.

Las personas servidoras públicas involucradas en la suscripción del **Convenio de Coordinación y Adhesión** y de su Anexo Técnico, deberán rubricar todas las fojas de ambos documentos.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y el Anexo Técnico, en su caso, Convenio Modificatorio es responsabilidad de las Entidades Federativas en los términos de éstos.

Trigésimo séptimo. El Anexo Técnico debe reflejar el Proyecto que ejecutarán las Entidades Federativas beneficiarias en el marco de la Acción de Coadyuvancia elegida para prevenir y erradicar la violencia



feminicida. Además, deberá contener el objeto y la descripción de los recursos aprobados por el Comité, que las Entidades Federativas deben destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

- I. Nombre del proyecto.
- II. Acción de Coadyuvancia de acceso al subsidio.
- III. Fecha en que las Entidades Federativas solicitaron el subsidio.
- IV. Instancia Local Responsable.
- V. Instancia Local Receptora.
- VI. Monto aprobado.
- VII. Aportación estatal, en su caso (coparticipación que señale el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión).
- VIII. Fecha estimada de inicio del Proyecto.
- IX. Fecha estimada de conclusión del Proyecto, la cual no debe exceder del 31 de diciembre de 2025.
- X. Datos de la Designación de Enlace: Nombre, Cargo, Dirección, Teléfono y correo institucional.
- XI. Descripción del Proyecto, la cual debe contener:
 - a) Justificación
 - b) Acción de Coadyuvancia.
 - c) Objetivo General.
 - d) Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación.
 - e) Pasos para desarrollar el Proyecto (metodología).
 - f) Cobertura geográfica y población beneficiaria.
 - g) Actores estratégicos.
 - h) Identificación de riesgos y cómo afrontarlos.
 - i) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el Proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras Entidades Federativas.
- XII. Proyección de costo del Proyecto, que incluya un Cronograma de Actividades y Gasto.



Trigésimo octavo. Dentro del ejercicio fiscal 2025, las beneficiarias podrán solicitar la ampliación de las metas comprometidas, o la modificación en la utilización del subsidio en conceptos distintos, cantidades diferentes o en otros sitios distintos a los aprobados en el Anexo Técnico.

Para tal fin, deberán presentar una solicitud por escrito debidamente justificada, en formato libre, dirigida a la Secretaría Técnica del Comité, misma que tendrá la obligación de someter a consideración del Pleno de dicho Comité, el cual analizará la solicitud y determinará su procedencia, cuya resolución será inapelable.

Las adecuaciones a los Anexos Técnicos de los **Convenios de Coordinación y Adhesión** que las Entidades Federativas pretendan realizar, deben contemplar los objetivos establecidos previamente, así como la naturaleza de la **DAVGM**. Estas adecuaciones quedarán plasmadas en Notas Aclaratorias que establecerán claramente los nuevos compromisos asumidos por las instancias beneficiarias, así como los plazos para su cumplimiento.

Las Notas Aclaratorias al Anexo Técnico deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial y/o Gaceta Oficial de cada entidad federativa, en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO XI CONVENIO MODIFICATORIO

Trigésimo noveno. El **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante **Convenios Modificatorios**, los cuales formarán parte integrante del **Convenio de Coordinación y Adhesión** y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia.

Cuadragésimo. Se podrán suscribir Convenios Modificatorios cuando exista una ampliación a los recursos asignados en la Sesión del Comité, siempre y cuando exista disponibilidad financiera.

CAPÍTULO XII TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS

Cuadragésimo primero. La Instancia Local Responsable deberá remitir a la Secretaría Técnica del Comité el CFDI (en sus formatos PDF y XML) Anticipado de la recepción del subsidio por el monto asignado, para posteriormente suscribir el **Convenio de Coordinación** y el Anexo Técnico respectivo y tendrá que exhibirse en su formato original, con el fin de que la **MUJERES** esté en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres para la transferencia del subsidio.

El CFDI debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de la Secretaría de las Mujeres;
- b) Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, 03900 Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SMU250101CS8;



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

- d) Fecha de emisión;
- e) Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

"Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo -----, Abono en cuenta de cheques número -----, del Banco -----, CLABE interbancaria -----."

- f) Moneda: Peso mexicano;
- g) Forma de pago: Por definir;
- h) Método de pago: Pago en parcialidades o diferido;
- i) En el caso de la verificación de comprobantes, el estatus de la cancelación debe ser "cancelable con aceptación";
- j) La unidad de medida es: valor monetario M4; y,
- k) Clave del Producto: 93151611.

Cuadragésimo segundo. La Instancia Local Responsable y/o el Enlace designado ante **MUJERES** deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité el CFDI Complemento de Pago (en sus formatos PDF y XML), dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la transferencia del subsidio por el monto depositado. No se requiere que este comprobante esté firmado.

El CFDI y su complemento deberán ser entregados en original en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su emisión.

Cuadragésimo tercero. La transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuadragésimo cuarto. El subsidio será depositado en una cuenta bancaria productiva específica que la Secretaría de Finanzas de las Entidades federativas, o su equivalente, deberá aperturar en la institución de crédito de su elección.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto depositado por la Secretaría de las Mujeres para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual deberá ser ejercido y comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2025; de lo contrario, deberá reintegrarse a la **TESOFE**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 54, párrafo tercero de la **LFPRH** y en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los rendimientos generados y, en su caso, las cargas financieras correspondientes.

Cuadragésimo quinto. Los subsidios otorgados con apego a los presentes **Lineamientos** son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros Programas Federales, Estatales, Locales y Municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los



derechos humanos de las mujeres, y en ningún caso podrán sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para investigaciones, diagnósticos, protocolos, ni para pagos por concepto de combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios. Tampoco podrán ser utilizados para obra pública, ni para el pago de servicio de luz, agua, impuesto predial o cualquier otro análogo. Tampoco pueden pagarse comisiones bancarias de ninguna especie. Los Proyectos deberán ajustarse a las Acciones de coadyuvancia descritas en el Lineamiento Quinto.

CAPÍTULO XIII REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

Cuadragésimo sexto. En caso de que existan ajustes o disponibilidades presupuestarias, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los Proyectos beneficiados, conforme al procedimiento que el Comité determine y ponga a consideración de las beneficiarias mediante el repositorio habilitado, el cual no excederá de 20 (veinte) días hábiles a partir de su publicación en la página oficial de **MUJERES**.

Cuadragésimo séptimo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los **Lineamientos** con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación serán resueltos por el Comité. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al **Convenio de Coordinación y Adhesión** y su Anexo Técnico respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

CAPÍTULO XIV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

Cuadragésimo octavo. Las Entidades Federativas podrán ejercer el recurso hasta que se haya suscrito debidamente por las partes el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y su Anexo Técnico, y una vez que se hayan transferido los recursos federales; en ningún caso se podrán cubrir con recursos del subsidio acciones previas a la fecha de transferencia del recurso, aun cuando esté comprometida como fecha estimada de inicio en el Anexo Técnico.

Cuadragésimo noveno. Las Instancias Locales Responsables asumen la plena competencia y responsabilidad de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y de la **LAASSP**, a sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.

Quincuagésimo. Los subsidios están sujetos a la comprobación, registro, vigilancia y control dispuestos en el **PEF**; a la **LFAR**, **LFPRH**, y su Reglamento; a la **LAASSP**, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y su modificación; a los **Lineamientos**; al **Convenio de Coordinación y Adhesión** y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control competentes, así como los órganos fiscalizadores locales competentes, podrán realizar actividades de



fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

MUJERES debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes las acciones y omisiones que sean detectadas, que se originen por el incumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO XV INFORMES PARCIALES Y LA VISITA DE SEGUIMIENTO

Quincuagésimo primero. Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras deberán presentar informes parciales a **MUJERES**, los cuales deberán contener la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente, así como el cumplimiento de las actividades.

Adicionalmente, el primer informe parcial deberá contener el Acta de cierre del ejercicio fiscal 2024, y oficio mediante el cual se informe que no cuenta con adeudo sobre los recursos otorgados durante el ejercicio fiscal 2024.

Quincuagésimo segundo. Los informes parciales deberán entregarse en forma física y digital de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe Parcial	Período que comprende reporte	Fecha Límite de Entrega física y digital
Primero	Desde el inicio de actividades al 30 de julio de 2025	08 de agosto de 2025 El informe físico se deberá de entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega digital
Segundo	01 de agosto al 30 de octubre de 2025	14 de noviembre de 2025 El informe físico se deberá de entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales posteriores a la entrega digital

La documentación comprobatoria deberá presentarse en formato digital o electrónico a excepción de aquellos que lleven firma autógrafa.

Quincuagésimo tercero. La Secretaría Técnica remitirá en el segundo trimestre del año el formato de los informes parciales a las personas titulares de las Instancias Locales Responsables y Receptoras del Proyecto y/o Enlaces designados ante **MUJERES**.

Quincuagésimo cuarto. En caso de detectarse inconsistencias en los informes parciales deberá apegarse a los términos previstos en el Capítulo XVI "Inconsistencias" señaladas en los **Lineamientos**.



Quincuagésimo quinto. El personal de **MUJERES** podrá realizar visitas de verificación a las Instancias Locales Responsables y/o Instancias Locales Receptoras del Proyecto, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Para tal efecto deberán suscribirse el Acta Circunstanciada, así como los Formatos previamente establecidos por **MUJERES**, por las personas que participan en la Visita de Verificación.

CAPÍTULO XVI INCONSISTENCIAS

Quincuagésimo sexto. En caso de que **MUJERES** advierta inconsistencias en cualquier momento por parte de las Entidades Federativas, de alguna de las disposiciones establecidas en el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, su Anexo Técnico, Convenio Modificatorio, o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) **MUJERES**, a través de la Secretaría Técnica del Comité, notificará mediante oficio a la persona titular de la Instancia Local Responsable a la persona que funge como Enlace designada por la misma, de las posibles inconsistencias en que haya incurrido, en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;
- b) Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, la Instancia Local Responsable, a través de su titular o Enlace designado manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) **MUJERES**, a través de la Secretaría Técnica del Comité, resolverá lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de las Entidades Federativas;
- d) Las Entidades Federativas, a través de su titular o Enlace designado, podrá solicitar a **MUJERES** la revisión de la resolución emitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de ésta, en caso de no solicitar dicha revisión ésta surtirá efectos legales correspondientes;

En caso de que **MUJERES** determine que las inconsistencias han sido subsanadas, se continuará con la ejecución del Proyecto. En caso contrario, someterá a consideración del Comité la cancelación del Convenio de Coordinación y Adhesión, y su Anexo Técnico y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**. Las Entidades Federativas tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras generadas;

- e) Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Entidades Federativas deberán solicitar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, por escrito a **MUJERES**, la emisión de la o las 2 (dos) líneas de captura para el reintegro de los recursos no ejercidos. La comprobación del pago deberá remitirse a la **MUJERES**, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;
El reintegro de los rendimientos generados en la cuenta específica, deberá realizarse a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad, ante la Tesorería de la Federación.
- f) En caso de que no se ejecute el Proyecto, y se realice la devolución del subsidio, deberán explicarse las razones que impidieron su cumplimiento mediante oficio libre;

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Federativas deberán solicitar por escrito a **MUJERES**, la emisión de la línea de captura, una para el reintegro de los recursos y



ante la Tesorería de la Federación el reintegro de los rendimientos financieros generados. La comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a **MUJERES**, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;

- g) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes; y,
- h) En caso de que las Entidades Federativas no puedan continuar con las obligaciones y derechos derivados del **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y su Anexo Técnico, deberá solicitar por escrito a **MUJERES**, la emisión de la línea de captura, una para el reintegro de los recursos y ante la Tesorería de la Federación la correspondiente para el reintegro de los rendimientos financieros generados. La comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a **MUJERES**, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre y realizar una Terminación anticipada, en términos del Capítulo XVII.

CAPÍTULO XVII CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Quincuagésimo séptimo. El **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por las Partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **MUJERES** en los informes parciales presentados.

Para tales efectos, se levantará una minuta, la cual deberá estar suscrita por las personas que intervinieron en la suscripción del **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que:

1. Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución;
2. Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y,
3. Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

Dicha minuta se anexará al convenio de terminación anticipada previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



CAPÍTULO XVIII CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Quincuagésimo octavo. El Comité podrá cancelar los proyectos cuando detecte el incumplimiento de las disposiciones legales, así como en los siguientes supuestos:

- a) No presentar la documentación complementaria en los tiempos señalados, impidiendo la integración del expediente para la dictaminación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres del **Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- b) Incumplir en la aplicación de conceptos de gasto al destinar a otro distinto en la ejecución del Proyecto aprobado en los términos establecidos del **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y su Anexo Técnico, en su caso, Convenio Modificatorio y las demás disposiciones aplicables;
- c) Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- d) No entregar la información cuando así lo solicite **MUJERES**, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto;
- e) No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité y de **MUJERES**;
- f) Omitir la entrega de los Informes Parciales y Acta Cierre del Proyecto; y
- g) Las demás no previstas en los presentes **Lineamientos**.

Quincuagésimo noveno. El Comité podrá cancelar los Proyectos a solicitud de la Instancia Local Responsable, debidamente fundada y motivada.

Para ello, la Instancia Local Responsable expondrá a la Secretaría Técnica del Comité, mediante oficio las razones que motivan la cancelación del Proyecto.

La Secretaría Técnica presentará al Comité dicho supuesto y tomará nota del Acuerdo tomado, notificando mediante oficio a la Instancia Local Responsable dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la resolución emitida.

CAPÍTULO XIX CIERRE DEL EJERCICIO

Sexagésimo. Las Entidades Federativas deberán ejercer el subsidio como límite el 31 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, remitir a **MUJERES**, a más tardar el 15 de enero de 2026, la siguiente documentación:

- a) Informe de resultados que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión** y el Anexo Técnico, en su caso, Convenio Modificatorio, suscritos.
- b) Acta de Cierre firmada por la persona titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, y enlace designado ante la **MUJERES**, con la documentación soporte correspondiente.



Sexagésimo primero. El Acta de Cierre del Proyecto, deberá contener:

- a) El reporte de las acciones administrativas que las Entidades Federativas llevaron a cabo al 31 de diciembre de 2025, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
- b) Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por **MUJERES** y los alcances logrados;
- c) Las acciones publicadas en la página de internet del gobierno de las Entidades Federativas respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del Proyecto;
- d) Las facturas, contratos y demás documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado;
- e) Los estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el subsidio, desde la apertura de la cuenta y hasta el 31 de diciembre de 2025 y hasta la cancelación de la cuenta de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; en caso de que se justifique normativamente el uso de una cuenta bancaria complementaria, se deberán entregar también los estados de cuenta de ésta;
- f) La constancia de cancelación original que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del subsidio;
- g) Los comprobantes originales del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- h) En su caso, el comprobante del pago de las cargas financieras aplicables;
- i) Remitir la Solicitud de Baja de Registro de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de las Entidades Federativas o el responsable de apertura de la cuenta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas de las Secretarías de las Mujeres, formato que estará disponible en la página oficial de **MUJERES**.

Sexagésimo segundo. La información presentada por las Entidades Federativas en el Acta de Cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los informes parciales a que se refieren los presentes **Lineamientos**. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Sexagésimo tercero. En caso de detectarse inconsistencias en el Acta de Cierre deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo XVI "Inconsistencias", de los **Lineamientos**.

En el caso de que el Acta Cierre cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos asignados para los Proyectos, **MUJERES** notificará a la Instancia Local Responsable dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción del Oficio de Terminación del Proyecto.

Sexagésimo cuarto. La Secretaría Técnica remitirá en el cuarto trimestre del año 2025 el formato del Acta Cierre a las personas titulares de las Instancias Locales Responsables, Instancias Locales Receptoras del Proyecto y/o Enlaces designados ante **MUJERES**.



CAPÍTULO XX REINTEGRO DE RECURSOS Y PAGO DE CARGAS FINANCIERAS

Sexagésimo quinto. Las Entidades Federativas deberán reintegrar a la **TESOFE**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 54, párrafo tercero de la **LFPRH** y en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los rendimientos generados, y en su caso, las cargas financieras correspondientes.

Dentro del mismo plazo, deberán remitir el comprobante original del reintegro a **MUJERES** para su registro correspondiente.

Sexagésimo sexto. Las Entidades Federativas deberán solicitar por escrito a **MUJERES** a más tardar el 05 de enero de 2026, las Líneas de Captura especificando el monto a reintegrar, estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos no ejercidos, los rendimientos financieros y el método de pago.

MUJERES realizará las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notificará los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente vía correo electrónico a la Instancia Local Responsable.

Sexagésimo séptimo. **MUJERES** podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, el reintegro parcial o total de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de sus rendimientos financieros, cuando:

- a) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras no proporcionen los informes parciales, Acta de cierre y demás documentación relacionada con los avances del Proyecto.
- b) La información que presente no corresponda a los objetivos, actividades, indicadores y evidencias.
- c) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras no acepten la realización de cualquier visita de verificación.
- d) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras presenten documentación o información falsa sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos.
- e) El Comité determine que los recursos presupuestarios federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos o en general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO XXI CONTRALORÍA SOCIAL

Sexagésimo octavo. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este Programa Federal se encuentra sujeto a los *Lineamientos y la Estrategia Marco* vigentes emitidos por la Secretaría



Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Sexagésimo noveno. Para solicitar su registro, los Comités de Contraloría Social deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Septuagésimo. De no haber impedimento alguno, las Instancias Locales Responsables deberán expedir las constancias de registro de los Comités de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que harán las veces de comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Además, las Instancias Locales Responsables brindarán a los Comités de Contraloría Social la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como la asesoría, capacitación y orientación que requieran sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Septuagésimo primero. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica del Comité podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

CAPÍTULO XXII TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Septuagésimo segundo. La información generada durante el ejercicio fiscal 2025, está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en la página oficial de **MUJERES**.

Septuagésimo tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, en la papelería, documentación oficial, así como en toda publicidad y difusión del Proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, en tanto que para la cancelación de la documentación probatoria del egreso se deberá usar la leyenda *"Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción II de la LGCG.

CAPÍTULO XXIII REPOSITORIO

Septuagésimo cuarto. Para agilizar las etapas del proceso de solicitud, trámite y gestión de subsidios para la coadyuvancia de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios,



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

para el ejercicio fiscal 2025, mediará el Repositorio habilitado por la Secretaría Técnica, publicado en la página oficial de **MUJERES**.

Además de la documentación que se reciba en el Repositorio, en diversos momentos y formatos, deberá ser remitida en original a **MUJERES** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su envío a través del Repositorio. Salvo en caso contrario, establecido en los presentes **Lineamientos**.

Toda la documentación original será recibida de las 09:00 a las 18:00 horas en las oficinas de **MUJERES**, ubicadas en la calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

CAPÍTULO XXIV INTERPRETACIÓN

Septuagésimo quinto. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en los presentes **Lineamientos** corresponderá a la Subsecretaría de una Vida Libre de Violencias, y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes **Lineamientos** en la página web de la Secretaría de las Mujeres.

SEGUNDO. Los presentes **Lineamientos** entrarán en vigor al día siguientes de la publicación del aviso y concluirán su vigencia el 15 de enero de 2026, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes de conclusión con motivo de la entrega de acta entrega de resultados, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos dichos asuntos.

TERCERO. Los presentes **Lineamientos** de operación 2025, deberán publicarse mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Los asuntos relacionados con la información y comprobación de los recursos financieros otorgados a través de los presentes **Lineamientos**, seguirán sujetos a lo establecido en los mismos hasta su total conclusión.



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

HOJA DE FIRMA DE LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE
RECURSOS DESTINADOS A LAS
ACCIONES DE COADYUVANCIA
PARA LAS DECLARATORIAS DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS
Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025

SECRETARIA DE LAS MUJERES

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA



ANEXO 1. FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Para el ejercicio de la distribución del Subsidio destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, se aplicarán los siguientes criterios:

1. CRITERIO DE IGUALDAD

Considerando una base idéntica, se considera necesario aplicar el 20% del recurso para todas las Entidades federativas que cuentan con alerta declarada o solicitada.

2. CRITERIO DE EQUIDAD DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Considerando la hipótesis de que a mayores tasas de violencia es mayor la magnitud de la problemática a atender y, por tanto, mayor el recurso que debe ser asignado, se consideró una distribución proporcional del restante del 80% del recurso disponible respecto a la tasa de cada una de las variables seleccionadas.

En este sentido el valor asignado a cada entidad federativa es el resultado de:

$$MT_{EF} = DI_{EF} + \sum_{i=1}^N RA_{1...N}$$

Donde:

Variable	Definición
MT_{EF}	Monto total asignado por entidad federativa donde hay Alertas declaradas o solicitadas.
DI_{EF}	Distribución igualitaria del recurso por Entidad Federativa.
$\sum_{i=1}^N RA_{1...N}$	Es la sumatoria del valor asignado de forma diferencial dados los criterios de distribución según las variables seleccionadas para cada Entidad Federativa con alerta declarada o solicitada.

De acuerdo con lo anterior y tomando como base los datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la distribución del recurso por Entidad Federativa es la siguiente:

Porcentaje	Monto Asignado
20%	Distribución por igualdad del Subsidio
20%	Tasa de muertes violentas por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2024. (Muertes violentas de mujeres, se refiere a la suma de feminicidios y los homicidios dolosos de las mujeres)
20%	Tasa de lesiones dolosas cometidas contra mujeres por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2024.



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Porcentaje	Monto Asignado
15%	Tasa de Violaciones por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2024
15%	Tasa de Violencia Familiar por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2024
10%	Primeros 55 municipios con presuntos feminicidios

CONSTRUCCIÓN DE TASAS

Para la construcción de los ponderadores se han utilizado las siguientes fuentes de información:

Ponderador	Fuente
Víctimas de Feminicidios de enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 17 de enero de 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a los Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio y al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Víctimas de Homicidios Dolosos contra mujeres de enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 17 de diciembre del 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Presuntos delitos de Lesiones Dolosas de mujeres enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 17 de enero del 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Presuntos Delitos de Violaciones de enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 17 de enero del 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva



Ponderador	Fuente
	La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Presuntos Delitos de Violencia Familiar de enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 17 de enero del 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Primeros 55 municipios con presuntos feminicidios de enero a diciembre de 2024	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) publicada en 17 de enero de 2025 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Población	Proyecciones de la Población de México 2025 https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070/resource/a5f25e6f-2c3c-4ed9-954f-b222c4271a65?inner_span=True

Con el valor de los indicadores por entidad federativa dónde hay alertas declaradas o solicitadas se procede a calcular la tasa poblacional según el tamaño de la población de mujeres a tratar.

Para el cálculo de la tasa se aplicó:

$$T_{(1,2,...,N)} = \frac{(V/Pt_{(1,2,...,n)})}{*P}$$



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Variable	Definición
T	Tasa por Entidad Federativa con alerta declarada solicitada
V	Valor del indicador por entidad federativa con alerta declarada solicitada.
Pt	Población de mujeres total a mitad del año por entidad federativa con alerta declarada o solicitada
P	Rango de población (100 mil)

No.	Entidad	Tasa de Muertes Violentas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Lesiones dolosas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violación ¹¹ por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violencia Familiar por cada 100 mil Mujeres
1	Baja California	13.07	117.76	46.60	729.36
2	Campeche	1.23	199.56	56.25	243.50
3	Chiapas	2.71	13.69	7.31	27.21
4	Chihuahua	9.84	109.99	75.15	707.48
5	Ciudad de México	2.68	30.24	52.82	758.21
6	Colima	30.04	101.52	44.55	1099.40
7	Durango	1.86	79.17	27.97	516.53
8	Guanajuato	10.37	237.26	28.83	476.78
9	Guerrero	10.48	77.56	18.81	148.86
10	Jalisco	3.59	83.21	12.37	324.32
11	México	2.78	144.91	34.77	307.66
12	Michoacán	5.79	165.43	21.19	56.62
13	Morelos	11.90	34.65	44.28	543.69
14	Nayarit	3.16	59.48	50.44	378.40
15	Nuevo León	5.21	82.26	48.35	605.78
16	Oaxaca	4.48	67.92	30.03	252.61
17	Puebla	3.57	58.04	19.35	287.19
18	Quintana Roo	5.90	117.44	69.46	696.05
19	San Luis Potosí	2.82	116.58	41.00	627.32
20	Sinaloa	2.68	130.67	23.57	457.36
21	Sonora	7.41	31.44	13.21	538.90



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

No.	Entidad	Tasa de Muertes Violentas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Lesiones dolosas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violación ¹¹ por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violencia Familiar por cada 100 mil Mujeres
22	Tlaxcala	2.96	2.96	1.89	3.77
23	Veracruz	3.03	68.58	10.99	268.09
24	Zacatecas	5.05	86.87	33.05	415.86

Construcción de coeficiente de distribución de subsidio. Con los valores por tasa se procedió a construir un coeficiente de distribución de subsidios con el siguiente método.

$RA_{(1,2,...,n)} =$	$C+M$	Donde	$C =$	$(T_{(1,2,...,n)}) / \Sigma T$
----------------------	-------	-------	-------	--------------------------------

Variable	Definición
RA	Recurso asignado por entidad federativa considerando que los criterios de distribución por tasa aplican de forma idéntica a cada alerta declarada o solicitada.
T	Tasa de la entidad federativa según variable.
$(T_{(1,2,...,n)}) / \Sigma T$	Sumatoria de las tasas de todas las Entidades Federativas para considerarla marco de referencia o valor de referencia.
M	Monto total asignado según criterios definidos en variables.

Factores de variación

La asignación de recursos federales finalmente ejecutada por Entidad Federativa puede variar por factores como los siguientes:

- La demanda efectiva de las Entidades Federativas;
- La presentación y ritmo de ejecución de programas en las Entidades Federativas; y,
- Reasignaciones presupuestales derivadas de caso fortuito o fuerza y del proceso de comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal anterior.



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Anexo 2. Formato de Oficio de Solicitud de Subsidio

Oficio No: XXXXXXXXXXXX

[Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

XX de marzo de 2025

ASUNTO: Solicitud de Subsidio.

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
P R E S E N T E

En cumplimiento al numeral **vigésimo** de los lineamientos para la obtención y aplicación de los recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025; me permito remitir los siguientes anexos:

1. Formato 1. Solicitud de subsidio.
2. Acuse de Entrega de Acta Cierre del ejercicio fiscal anterior.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE



Anexo 3. Formato 1. Solicitud de Subsidio

FORMATO 1. SOLICITUD DE SUBSIDIO

ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Fecha: DD/MM/AA	XXXX de XXXX de 2024	Fecha de Recepción:
--------------------	----------------------	------------------------

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE

De acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025 ("LINEAMIENTOS"), le remito la solicitud para acceder al Subsidio a través de:

A. DATOS GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:

ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

- Atención:** acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- Prevención:** acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- Seguridad:** aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- Justicia:** acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:

INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:

A. MONTO SOLICITADO

Cantidad en número

Cantidad en letra

B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)

Cantidad en número

%
Porcentaje

Cantidad en letra

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)

Cantidad en número

Cantidad en letra





La presente fue revisada con datos y proporcionalidad en relación con el 20 que muestra una respuesta a cada una de las preguntas de la encuesta.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA
SERVIDORAS (ES) PÚBLICAS U OPERADORAS (ES) JURÍDICAS
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES
ADULTAS (OS) MAYORES
INDÍGENAS
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)
AFROMEXICANAS (OS)
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)
CON DISCAPACIDAD
LGBTI+
MADRES JEFAS DE FAMILIA
EN SITUACIÓN DE CALLE
VÍCTIMAS DIRECTAS
VÍCTIMAS INDIRECTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS
USUARIAS DE DROGAS
OTRAS

GRUPO ETARIO
0 a 6 años
7 a 11 años
12 a 17 años
18 a 30 años
31 a 59 años
60 años en adelante

Cobertura Geográfica

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

Elaborar una lista de ACTORES y CONTRIBUCIÓN que contribuya a la realización del proyecto. Se debe considerar la contribución de cada actor en el proyecto, así como la contribución de cada actor en el proyecto.

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1		
2		

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS



Identificar todos los RIESGOS y MEDIDAS PARA AFRONTARLOS que las mujeres enfrentan cuando ellas y sus familias viven en condiciones de pobreza extrema, marginación, emergencia, asistencia, asistencia social, etc.

RIESGO

MEDIDAS PARA AFRONTAR



Mujeres

CAPÍTULO V DE LA EMULACIÓN Y APROPRIACIÓN DE LOS PROYECTOS			
Vigilante Interno			
CERAM de Evaluación del Proyecto presentado por la Secretaría Técnica del Cuerno			
FOLIO:			
Participación en el Proyecto:			
Entrenamiento:		Asesoría Técnica:	
Instancia Local Responsable:			
Instancia Local Receptora:			
INDICIA EN A FAVOR O EN CONTRA:			
TOMADO DE DECISIONES		OBSERVACIONES	
FORMATO DE SUBSIDIO		OBSERVACIONES	
FORMATO DE SUBSIDIO DE SUBSIDIO (BENEFICIARIO)		OBSERVACIONES	
FORMATO DE SUBSIDIO DE SUBSIDIO (BENEFICIARIO) - PDF		OBSERVACIONES	
Opción de Subsidio de Subsidio - PDF		OBSERVACIONES	
Resumen de Entrega de Subsidio de Subsidio - PDF		OBSERVACIONES	
OBSERVACIONES		OBSERVACIONES	

MONTOS SOLICITADOS		TÉRMINO DE ENTREGA		MONTOS CORRESPONDIENTES	
				MONTOS CORRESPONDIENTES	
GRUPO ETARIO					
0 a 5 años		6 a 14 años		15 a 19 años	
20 a 24 años		25 a 29 años		30 años en adelante	
DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIÓN					
MONTOS DE LOS DE PROYECTOS DE LA SUBSIDIO DE LA SUBSIDIO		MONTOS DE LOS DE PROYECTOS DE LA SUBSIDIO DE LA SUBSIDIO			
PEPPI		TOTAL		MONTOS DE PROYECTOS DE LA SUBSIDIO DE LA SUBSIDIO	
Cuentas de Corrientes				Español para el español	
Cuentas de la Cuentas					
Pasajeros					
Tráfico Social					
Cuentas de Corrientes				MONTOS DE PROYECTOS DE LA SUBSIDIO DE LA SUBSIDIO	
Total de personal a contratar		0			
PROYECTOS					
Proyectos de Corrientes					
Servicios de Corrientes					
Proyectos de Corrientes					
Otro					

ESTATUS	
MONTOS ASIGNADOS	
MONTOS ASIGNADOS	
MONTOS ASIGNADOS	



Anexo 5. Oficio de Remisión de Documentación Complementaria

Oficio No: XXXXXXXXXXXX

Entidad Federativa: [Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

Nombre del Proyecto:

XX de XXXX de 2025

ASUNTO: Documentación Complementaria

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo tercero de los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, me permito adjuntar los siguientes anexos:

1. Oficio de solicitud de subsidio con firma autógrafa.
2. Formato 1. Solicitud de subsidio con firma autógrafa.
3. Acuse con sello original de oficio de notificación de aprobación de Proyecto.
4. Oficio de remisión de documentación complementaria.
5. Proyecto de **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
6. **Proyecto de Anexo Técnico**.

Los puntos 5 y 6 deberán estar debidamente requisitados con la información aplicable a las **Entidades Federativas**.

7. Cronograma de Actividades y Gasto, por el monto del subsidio aprobado.
8. Constancia de Mayoría de la persona titular del Ejecutivo Local emitida por la Autoridad Electoral que corresponda.
9. Identificación Oficial vigente de la persona titular del Ejecutivo Local, o persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (serán consideradas como identificaciones oficiales con fotografía: la credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional física, con fotografía).



10. Nombramiento de la persona titular de la Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa, como titular de la Instancia Local Responsable.
11. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa, como titular de la Instancia Local Responsable.
12. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, como titular de la Instancia Local Receptora.
13. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, como titular de la Instancia Local Receptora.
14. Original de la carta de apertura de cuenta bancaria **productiva** específica abierta por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, que contenga:
 - Nombre de la beneficiaria.
 - Nombre del Proyecto (se enuncia en el oficio de aprobación).
 - Nombre de la institución financiera.
 - Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos.
 - Número de cuenta bancaria.
 - Tipo de cuenta (Productiva).
 - Tipo de moneda.
 - Número de sucursal.
 - Número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta (este requisito no formará parte del Convenio de Coordinación y Adhesión ni de su Anexo Técnico, pero sí del expediente que se integra).
15. Nombramiento e identificaciones oficiales vigentes de las personas servidoras públicas autorizadas en la cuenta bancaria productiva específica abierta por la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
16. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, que debe coincidir con el domicilio señalado en la constancia de situación fiscal de la Entidad Federativa.
17. Constancia de Situación Fiscal de la Entidad Federativa actualizada emitida en el año 2025.
18. Carta de no duplicidad de recursos en la que la Instancia Local Responsable manifieste que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales o federales, estatales o



municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar subsidios.

19. Carta de Adhesión al Convenio de Coordinación y Adhesión en la que se manifiesta el compromiso de que las únicas modificaciones que realizarán a dicho instrumento jurídico son aquellas destinadas a la personalización de los datos de la Entidad Federativa basados en su normatividad vigente.
20. Solicitud original del Alta de Registro de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, o la persona responsable de la apertura de la cuenta.
21. Suficiencia Presupuestal del monto asignado a la coparticipación por parte de la beneficiaria, o en su caso, Oficio de No coparticipación, para señalar que no coparticipará.
22. Oficio de designación, o en su caso formato que contenga la designación de la persona que se desempeñará como Enlace del Proyecto, suscrito por la persona titular de la Instancia Local Responsable, que deberá contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucionales; asimismo, deberá anexarse su nombramiento e identificación oficial vigente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE



Anexo 6. Convenio de Coordinación y Adhesión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [ESCRIBIR EL NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], REPRESENTADO POR [EL/LA] GOBERNADOR(A) DEL ESTADO DE [ESCRIBIR LA DENOMINACIÓN OFICIAL, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], [ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA GOBERNADOR(A) DE LA ENTIDAD FEDERATIVA]; ASISTIDO(A) POR [EL/LA] SECRETARIO(A) DE GOBIERNO [O SU EQUIVALENTE], [ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA SECRETARIO(A) DE GOBIERNO]; POR [EL/LA] SECRETARIO(A) DE FINANZAS [O SU EQUIVALENTE] Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, [ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS, O SU EQUIVALENTE]; POR [EL/LA] [ESCRIBIR EL NOMBRE DEL CARGO DEL/LA TITULAR DE LA INSTANCIA DE MUJERES], Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, [EL/LA] [ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA INSTANCIA DE MUJERES]; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de "MUJERES", con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las



modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2025 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha [dd] de [mes] de 2025, suscrito por [Escribir el nombre del titular de la Instancia Local Responsable] en su carácter de [nombre del cargo de puesto] del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: [Escribir el nombre del Proyecto].

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$[Escribir la cantidad en número, __, __, __.00], [Escribir la cantidad en letra (00/100 M.N.)] para la ejecución del proyecto [Escribir el nombre del Proyecto]. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio [número de oficio], de fecha [dd] de [mes] de 2025.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

II.

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RIMUJERES).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid A. Gómez Saracibar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 2 y 5, fracción XIV del RIMUJERES.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria [El dato que corresponda será asentado por la "MUJERES"].

- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

[AGREGAR EL FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDAN A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO(S), ETC.]

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN** [Escribir el/los artículo/s aplicable(s)] de la Constitución Política del [Anotar la denominación oficial del documento estatal], es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2. [El/La] Gobernador[a] del Estado de [Escribir la denominación oficial del Entidad Federativa], [Escribir el nombre del/de la Gobernador[a] de la Entidad Federativa], cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos [Escribir el/los artículo/s aplicable(s)] de la Constitución Política del [Anotar la denominación oficial del documento estatal]; [además, deberá escribir la denominación oficial del/de los ordenamiento/s estatal/es que correspondan].

- II.3. [El/La] Secretario[a] de Gobierno [o su equivalente], [Escribir el nombre del/de la Secretario[a] de Gobierno], cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos [Escribir el/los artículo/s aplicable(s)] de la Constitución Política del [Anotar la denominación oficial del documento estatal]; [además, deberá escribir la denominación oficial del/de los ordenamiento/s estatal/es que correspondan].

- II.4. [El/La] Titular de la [Escribir el nombre del cargo de la instancia de mujeres], y Titular de la Instancia Local Responsable, [Escribir el nombre del/de la Titular de la Instancia de mujeres], cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos [Escribir el/los artículo/s aplicable(s) conforme a la legislación local aplicable].

- II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales. [En caso de aplicar]

- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en [Especifique Calle, Calzada, Avenida, Boulevard u otro] número [Escriba el número], Colonia [Escriba la denominación de la Colonia], Código Postal [Escribir los 5 dígitos del Código Postal], [Inserte nombre de la Demarcación Territorial o Municipio], Estado de [Escribir la Entidad Federativa].

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.



- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la **Acción de Coadyuvancia** siguiente: [Escribir la acción de coadyuvancia, de acuerdo con el numeral Quinto de los **LINEAMIENTOS**].
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: [Escribir el nombre del Proyecto], que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
[Escribir la Acción de Coadyuvancia]

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"** asignará la cantidad de \$[Escribir la cantidad con número.00] [(Escribir la cantidad en letra 00/100 M.N.)], para el Proyecto: [Escribir el Nombre del Proyecto], aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo [Anotar el número de Acuerdo de **COMITÉ**].

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas [o su equivalente] en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:
Nombre del Proyecto:
Nombre de la Institución Financiera:
Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) de 18 dígitos:
Número de Cuenta Bancaria:
Tipo de Cuenta:
Tipo de Moneda:
Número de Sucursal:
Número de Plaza:



Fecha de apertura de la Cuenta:

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"MUJERES"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"MUJERES"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"MUJERES"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2025** por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"MUJERES"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"MUJERES"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

[En caso de aplicar, adicionar el siguiente párrafo]

En términos del numeral Décimo tercero de los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la (Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable o Instancia Local Receptora) aportará la cantidad de \$[Escribir la cantidad con número _____.00] (Escribir la cantidad en letra { pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.



- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas [o su equivalente], los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la [Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable] las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "MUJERES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas [o su equivalente], con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la [Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable], por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas [o su equivalente] y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2025 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la [Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable o/e Instancia Local Receptora] que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2025**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita "**MUJERES**" a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "**LAS PARTES**" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Tania Galicia Carmona.

Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 55 5322 4200 extensión 5213

Correo electrónico Institucional: tgalicia@inmujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: [Escribir el nombre de la persona Servidora Pública]

Cargo: [Anotar el Cargo de Puesto, según el Nombramiento]

Dirección: [Especificar Calle, Calzada, Avenida, Boulevard u otro] número [Escribir el número], Colonia [Escribir la denominación de la Colonia], Código Postal [Escribir los 5 dígitos del Código Postal], [Anotar el nombre de la Demarcación Territorial o Municipio], Estado de [Escribir la Entidad Federativa].

Teléfono institucional: [Escribir el número institucional de Teléfono]

Correo electrónico Institucional: [Escribir la dirección institucional de Correo Electrónico]

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.



Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la [Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable] informará a **"MUJERES"**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2025 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la [Escribir el nombre de la Instancia Local Responsable].

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"MUJERES"** otorgue la línea de captura a la Entidad, asimismo deberá remitir a **"MUJERES"** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.



DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"MUJERES"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **"MUJERES"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la [Contraloría o su equivalente] del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.



- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el [Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa] en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines*



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

distintas a las establecidas en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día [xx] del mes de [xx] del año 2025.

POR "MUJERES"

**LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS**

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

[EL/LA] GOBERNADOR[A] DEL ESTADO

**[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
GOBERNADOR[A] DE LA ENTIDAD FEDERATIVA]**

**[EL/LA] SECRETARIO[A] DE GOBIERNO [O SU
EQUIVALENTE]**

**[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
SECRETARIO[A] DE GOBIERNO]**

**[EL/LA] SECRETARIO/A DE FINANZAS [O SU
EQUIVALENTE]
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RECEPTORA**

**[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
SECRETARIO[A] DE FINANZAS, O SU
EQUIVALENTE]**



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

[EL/LA ESCRIBIR EL NOMBRE DEL CARGO
DEL/DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA DE LAS
MUJERES], Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE

[NOMBRE DEL/ DE LA TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE]

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto [nombre y propósito del Proyecto], que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencia, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de [nombre del Estado o la Entidad Federativa], el cual fue dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, mediante oficio número [número].

Anexo 7. Proyecto Anexo Técnico 2025

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha [se deberá escribir la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación] celebrado entre la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el Gobierno del Estado [se deberá escribir el nombre de la Entidad Federativa], de conformidad con el numeral Trigésimo sexto y Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.



ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL PROYECTO:

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:

INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:

FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:

(Escribir la Fecha de Inicio del Proyecto)

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

(Escribir la fecha estimada de conclusión la cual no deberá exceder al 31 de diciembre de 2025)

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO.

ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

- 1. Atención:** acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- 2. Prevención.** acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- 3. Seguridad.** aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- 4. Justicia.** acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.



MONTO APROBADO

\$

Cantidad en número

Cantidad en letra (pesos 00/100 M.N.)

APORTACIÓN ESTATAL (COPARTICIPACIÓN QUE SEÑALE EL MONTO Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EN LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN).

(En caso de aplicar)

\$

cantidad en número

%

porcentaje

Cantidad en letra (pesos 00/100 M.N.)

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)

\$

Cantidad en número

Cantidad en letra (pesos 00/100 M.N.)

DATOS DEL ENLACE

Nombre:

Cargo:

Domicilio:

Teléfono Institucional:

Extensión

Correo Institucional:

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Describe brevemente lo que implica el proyecto y lo que debe lograr.

C.1 JUSTIFICACIÓN

Justifique la realización de la acción mediante un breve diagnóstico ¿por qué?

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
(Escribir la medida de atención prevista en la DAVOM)	Requisitar de conformidad a los numerales Quinto (Acción Coadyuvante General) y Sexto, Séptimo, Octavo o Noveno (Acción Coadyuvante Específica) de los Lineamientos	(Escribir el Objetivo General en función de la relación entre la Medida de Atención y la Acción Coadyuvante)



MEDIDA DE ATENCIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE

OBJETIVO GENERAL

C.2 METODOLOGÍA

Colocar todos los objetivos y actividades que considere necesarios insertando filas (o clic derecho sobre el recuadro, ventana emergente, insertar, insertar filas debajo)

(Las Actividades deberán ser cargadas en la sección C.3 DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y GRS PO (ver ítem 1))

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
(Escribir los objetivos Específicos)		(Escribir el Texto de los Indicadores)	(Escribir el texto referente a los productos, materiales, evidencias, documentales por entregar)

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.

Escribir los Pasos del Proyecto PASO = Número consecutivo y DESCRIPCIÓN = Breve resalta de las acciones administrativas y los trabajos a desarrollar para las Actividades que considere en la Metodología.

Colocar todos los pasos y descripción que considere necesarios insertando filas (o clic derecho sobre el recuadro, ventana emergente, insertar, insertar filas debajo)

PASO	DESCRIPCIÓN
------	-------------

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.



La sección fue llenada con datos proporcionados en repositorio por lo que usted corresponde a verificar que la información se encuentre correcta.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA

SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS (AS)
U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS (AS)
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES
ADULTAS (OS) MAYORES
INDÍGENAS
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)
AFROMEXICANAS (OS)
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)
CON DISCAPACIDAD
LGBTI+
MADRES JEFAS DE FAMILIA
EN SITUACIÓN DE CALLE
VÍCTIMAS DIRECTAS
VÍCTIMAS INDIRECTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD
TRABAJADORAS DEL HOGAR
NO REMUNERADAS
OTRAS

GRUPO ETARIO

0 a 6 años 7 a 11 años 12 a 17 años 18 a 30 años 31 a 59 años 60 años en adelante

COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

(Se deberá incorporar los Municipios de Atención)

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

Colocar todos los ACTORES y CONTRIBUCIÓN que considere necesarios marcando una X (x) derecha sobre el recuadro, ventana emergente, insertar, insertar filas del tipo, para ? colocar el consecutivo 1,2,3,4.....)



#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO/MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1			
2			

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

Colocará todos los RIESGOS y MEDIDAS PARA AFRONTARLOS que considere necesarios identificando filas (clic derecho sobre el recuadro, ventana emergente, insertar, insertar fila, insertar).

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
--------	-----------------------

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Las actividades deben de coincidir con las asentadas en el punto C.2 METODOLOGÍA. Si requiere más campos relativos al mes puede agregarlos en el orden correspondiente.

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
		X							\$0.00
									\$0.00
									\$0.00
									\$0.00



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
									\$0.00
TOTAL		Monto en total							\$00.00

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

Desglose la información de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

RECURSOS HUMANOS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR

Total de Prestadores de Servicios a Contratar

Desglose la información de los recursos materiales para llevar a cabo el proyecto.

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Total de Adquisiciones



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto *[Escribir el nombre del Proyecto]* en la Ciudad de México el día *[dd]* de *[mes]* del año 2025.

POR “MUJERES”

**LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

[EL/LA] GOBERNADOR[A] DEL ESTADO

**[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
GOBERNADOR[A] DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA]**

**[EL/LA] SECRETARIO[A] DE GOBIERNO
[O SU EQUIVALENTE]**

**[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
SECRETARIO[A] DE GOBIERNO]**

**[EL/LA] SECRETARIO/A DE FINANZAS
[O SU EQUIVALENTE]
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RECEPTORA**



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL/DE LA
SECRETARIO[A] DE FINANZAS, O SU
EQUIVALENTE]

[EL/LA ESCRIBIR EL NOMBRE DEL
CARGO DEL/DE LA TITULAR DE LA
INSTANCIA DE LAS MUJERES], Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE

[NOMBRE DEL/ DE LA TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE]

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto [Escribir el nombre del Proyecto], que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de [Nombre Oficial de la Entidad Federativa].



Anexo 9. Ejemplo de Carta de Apertura de Cuenta



[Redacted] a 3 de febrero de 2022

Gobierno del Estado de [Redacted]
Boulevard Andrés Bello No. 1090, Piso 14
Col. Paseo Limón [Redacted] C.P. 29005.

Por este medio, me permito informarle a usted, que a partir de esta fecha se apertura la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Fecha de Apertura:	3 de febrero de 2022.
Número de Cuenta en 12 posiciones:	013781 [Redacted]
Número de Cliente:	67456561.
Nombre de la cuenta:	SH AVGM [Redacted] C.B. SMPC 06 CONAVIM CH [Redacted] 2022.
Tipo de Cuenta:	Productiva.
Moneda:	Nacional.
Sucursal:	3123 - [Redacted] Granda.
Plaza:	88001 - [Redacted] Gutierrez.
Clave Interbancaria:	072 100 [Redacted]
R.F.C.:	GTCS0101-3X9
Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE [Redacted]
Personas autorizadas en la cuenta:	C.P. JAVIER BALTAZAR [Redacted] C.P. MARIA ELIZABETH [Redacted] C.P. CECILIO DE JESUS [Redacted]

Sin más de momento y en caso que necesite información adicional, quedo a sus apreciables instrucciones.

Atentamente,

Favio Ruiz Puerta González
Subdirector Banca de Gobierno Península
No. de Firma: 602980

Banco Mercantil
del Norte S.A.

03 FEB 2022

BANCA DE GOBIERNO

Bancada Gobierno Territorial Península

RECEBIDA

Plaza 2, Torre Gutierrez, Chigori



Anexo 10. Carta de no Duplicidad de Recursos

Oficio No: XXXXXXXXXXXX

Entidad Federativa: [Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

Nombre del Proyecto:

XX de xxxxx de 2025

ASUNTO: Carta de No Duplicidad de Recursos

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo tercero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, tengo a bien informarle que el proyecto aprobado: **AVGM/XXXX/XXX/XXXXXX/XX**, no está recibiendo apoyo de otros programas institucionales o federales, estatales o municipales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar subsidios al proyecto presentado ante esta Secretaría de las Mujeres.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE



Anexo 11. Carta de Adhesión al Convenio de Coordinación y Adhesión

Oficio No: XXXXXXXXXXXX

Entidad Federativa: [Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

Nombre del Proyecto:

XX de xxxxx de 2025

ASUNTO: Carta de Adhesión al Convenio de Coordinación y Adhesión y Anexo Técnico

**LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE**

En referencia al proyecto: **AVGM/XXXX/XXX/XXXXX/XXX**, el cual fue aprobado mediante acuerdo **CEPXXXXXX/XXX/XXX/XXXXXXXX**, en la Instalación y Primera Sesión del Comité de Evaluación de Proyectos, por un monto de \$ 00.00 (xxxx pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, me permito manifestarle el compromiso de que las únicas modificaciones a realizar en el formato de Convenio de Coordinación y Adhesión y Anexo Técnico en la materia, serán sobre aquellos espacios destinados a la personalización para la firma del proyecto y Entidad Federativa, así como, formalizar los citados instrumentos en términos de lo establecido en los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE**



Anexo 12. Formato de Solicitud de Alta de Beneficiarios

Solicitud de Registro de Alta a Beneficiarios

Sólo se aceptarán formatos requisitados en computadora

DATOS GENERALES				
ALTA ☒		CAMBIO ☐		
ADICION ☐		BAJA ☐		
EMPRESA				
RAZÓN SOCIAL		RFC	CURP	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO (RUPA)				
REPRESENTANTES				
CLAVE	NOMBRE	PUESTO	TELÉFONO (LADA + EXT.) FAX	
REP. LEGAL				
VENDEDOR				
CONTABLE				
			TELÉFONO CELULAR	
Email Vendedor				
Email Rep. Legal				
Email Rep. Contable				
ESTRATIFICACIÓN				
TIPO DE EMPRESA	SECTOR	VENTAS ANUALES (MDP)	TÍPO DE MANO DE OBRA	Nº DE EMPLEADOS
RETENCIONES A REALIZARLE:				
HONORARIOS (DRE IVA)		4% POR FLETES	CAPÍTULO DE GASTO	4000
ARRENDAMIENTO (DRE IVA)		5% AL MILLAR POR OBRAS		
DOMICILIO FISCAL (Domicilio conforme Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).				
CALLE Y NÚMERO (EXTERIOR E INTERIOR)		COLONIA		
DELEGACIÓN	C.P.	CUADRA	ESTADO	
CUENTAS BANCARIAS				
NÚMERO	BANCO	SUCURSAL	CLASE	
PARA PAGO EN EL EXTRANJERO*				
BENEFICIARIO		BANCO	Nº CUENTA	
CÓDIGO ABA	SWIFT	PLAZA Y ENTIDAD		
CÓDIGO DE ENTIDAD:	SI ☐	NUM ☐	NO ☐	
* En caso de no contar con el código de entidad, el trámite ante la Tesorería de la Federación tarda 5 días hábiles.				
NOMBRE Y FIRMA DEL REP. LEGAL		SECRETARÍA DE LAS MUJERES		



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Anexo 13. Oficio de Designación de Enlace

Oficio No: XXXXXXXXXXXXX

Entidad Federativa: [Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

Nombre del Proyecto:

XX de xxxxx de 2025

ASUNTO: Designación de enlace

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE

Con gusto en saludarla, me permito informarle que he designado a (Nombre de la persona que será el Enlace del Proyecto) como enlace para las comunicaciones entre el Gobierno de (Entidad Federativa) y la Secretaría de las Mujeres para llevar a cabo las actividades y gestiones referentes al proyecto (nombre del proyecto).

Datos de la persona enlace designada:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo Institucional:

Así también, adjunto copia simple del nombramiento e identificación oficial vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

Anexo 14. Oficio de No coparticipación

Oficio No: XXXXXXXXXXXX

Entidad Federativa: [Escribir el nombre de la Entidad Federativa]

Nombre del Proyecto:

XX de xxxxx de 2025

ASUNTO: No coparticipación estatal

LCDA. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo tercero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, tengo a bien informarle que el proyecto aprobado: **AVGM/XXXX/XXX/XXXXX/XX**, no se encuentra coparticipando con recursos de otros programas institucionales o federales, estatales o municipales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
CARGO DE LA TITULAR DE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE



Anexo 15. Mapeo de proceso de subsidio

MAPA DE PROCESO DEL SUBSIDIO DESTINADO A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ETAPA	ACCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLE
SOLICITUD DE SUBSIDIOS	ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PRESENTACIÓN EN EL REPOSITORIO	PROYECTO	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	OFICIO Y SOLICITUD DE SUBSIDIO	OFICIO Y SOLICITUD	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	CONVOCATORIA PARA INSTALACIÓN Y SESIÓN DE COMITÉ	OFICIOS DE CONVOCATORIA	MUJERES
	PRESENTACIÓN A COMITÉ	CEDULAS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	MUJERES
	APROBACIÓN DE PROYECTOS	ACTA DE SESIÓN	MUJERES
	PUBLICACIÓN DE PROYECTOS AUTORIZADOS	PUBLICACIÓN EN PÁGINA OFICIAL	MUJERES
	NOTIFICACIÓN A LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE SOBRE LA PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LOS PROYECTOS	OFICIOS DE NOTIFICACIÓN	MUJERES
	SOLICITUD DE SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES	OFICIO DE SOLICITUD	MUJERES
FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPEDIENTE	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE Y MUJERES
	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO PARA LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (UJ)	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	MUJERES
	SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN A LA UJ	OFICIO SOLICITUD	MUJERES
	EMISIÓN DE OBSERVACIONES POR LA UJ	CORREO ELECTRÓNICO	UJ
	SOLICITUD A LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES DE LA UJ	CORREO ELECTRÓNICO	MUJERES
	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA UJ	CORREO ELECTRÓNICO	INSTANCIAS LOCALES RESPONSABLES
	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA UJ	CORREO ELECTRÓNICO	MUJERES
	EMISIÓN DE DICTAMEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN	OFICIO DICTAMEN	UJ
	REMISIÓN DE ANEXO TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	INSTANCIAS LOCALES RESPONSABLES
	SOLICITUD A LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES DE MUJERES	CORREO ELECTRÓNICO	MUJERES
	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR MUJERES	CORREO ELECTRÓNICO	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	ENVÍO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO AL ENLACE DEL PROYECTO PARA RECABAR FIRMAS	OFICIO REMISIÓN	MUJERES
	RECEPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ANEXO TÉCNICO FIRMADO POR LA ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO RECEPCIÓN	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	SOLICITUD DE FIRMA DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	NOTA INFORMATIVA	MUJERES
	SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	OFICIO DE SOLICITUD	MUJERES
GESTIÓN DE RECURSOS	EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	OFICIO, CFDI PDF, XML Y VERIFICACIÓN SAT	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO, CFDI PDF, XML Y VERIFICACIÓN SAT	MUJERES
	EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES COMPLEMENTARIOS	OFICIO, CFDI PDF, XML Y VERIFICACIÓN SAT	INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
	REMISIÓN DE CFDI COMPLEMENTARIO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICIO, CFDI PDF, XML Y VERIFICACIÓN SAT	MUJERES